LEY DE 15 DE ABRIL DE 1941

IMPUESTO SUCESORIO. ___ Destínase el proveniente del que fué Eliodoro Gumucio a las obras públicas de Sacaba.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Se destina el monto global del impuesto sobre los bienes de la testamentaría del señor Eliodoro Gumucio, que están situados en la capital Sacaba, de la provincia del Chapare, del Departamento de Cochabamba, a obras públicas de la indicada capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 4 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.— F. Flores J., Diputado Secretario.— A. Villalpando, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda.— Joaquín Espada.